

Cervantes, 05 de enero de 2026.

VISTO: La presente causa caratulada: C.D.H. C/ C. S/ VIOLENCIA (EXPTE N°: CE-00004-JP-2026), para resolver sobre la denuncia realizada por C.D.H. en la Comisaría 22º de la ciudad de Cervantes y recibida en este organismo en fecha 05/01/2026;

CONSIDERANDO: atento los términos de la denuncia;

RESUELVO: 1.- ORDENAR la INTERVENCIÓN de la Secretaría de Estado, Niñez, Adolescencia y Familia (S.E.N.A.F.) de la ciudad de General Roca, a tal fin líbrese el oficio correspondiente para la realización del abordaje correspondiente y/o la adopción de las medidas que consideren adecuadas teniendo en cuenta las consideraciones particulares del caso.- 2.- Dese intervención a la Defensoría de Menores.- 3.- Hacer saber al denunciante que la medida dispuesta mantendrá vigencia hasta tanto tome debida intervención la Unidad Procesal de Familia de la ciudad de General Roca, quien dispondrá su continuidad o en su defecto el cese de la misma.- 3.- Hágase saber al denunciante que una vez hecha la denuncia, para todas las peticiones y presentaciones que se requieran para la continuidad del proceso ante la Unidad Procesal de Familia interveniente, deberá contar con patrocinio letrado obligatorio (art. 139 del Código de Procedimiento de Familia), para lo cual puede designar un abogado de su confianza o podrá ser asistido por la Defensoría de Pobres y Ausentes, ubicada en calle San Luis n° 853 de la ciudad de General Roca.- 4.- Librar oficio a la Policía de la Provincia de Río Negro con habilitación de días y horas, a fin de notificar al denunciante del presente decisorio.- 5.- Remitir las actuaciones a la OTIF para el correspondiente sorteo de la Unidad Procesal de Familia de la ciudad de General Roca, a los fines que estime corresponder, en el marco de las disposiciones establecidas en el Código Procesal de Familia.-

Regístrate, protocolícese y élvese.-

Ariel Gallardo

Juez de Paz